CONVENIO CON ZAINDU LEITZALDEA ELKARTEA, PARA EL PROYECTO PILOTO DE COMEDOR COMUNITARIO PARA EL AÑO 2026

INTERVIENEN

De una parte, D. Jesús María Rodríguez Gómez, en calidad de Director General de Administración Local y Despoblación, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cohesión Territorial, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial.

De otra parte, Zaindu Leitzaldea Elkartea, con domicilio social en Polígono industrial Landa 13 bajo CP 31880 y NIF G95554432, y en su nombre y representación Dña. Estibaliz Lertxundi Beñarán en calidad de presidenta y competente para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 21 de sus Estatutos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.

Que en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, consta un crédito aplicado a la partida del presupuesto de gastos 210002 21400 4819 922113, denominada “Convenio con la asociación Zaindu Leitzaldea. Impulso al proyecto piloto de comedor comunitario” por un importe máximo total de 20.000 euros, cuya finalidad es financiar el presente Convenio.

Segundo.

Que la Dirección General de Administración Local y Despoblación tiene dentro de sus atribuciones, conforme al artículo 26 c) El DECRETO FORAL 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial el “Desarrollo y Gestión de proyectos derivados de la Estrategia de Lucha contra la Despoblación de Navarra”.

Se considera de máxima prioridad avanzar en dicha estrategia, mediante acciones que puedan mejorar la situación actual en relación con la despoblación, siendo de máximo interés la realización de acciones en el territorio, por parte de una entidad como es Zaindu Leitzaldea Elkartea.

Tercero.

Que la citada Dirección General está desarrollando las políticas públicas y ejecutando las medidas necesarias para el desarrollo cohesionado de los municipios afectados por

el fenómeno de la despoblación que afecta a la mayor parte de las entidades locales del ámbito rural de Navarra.

Una de las manifestaciones y efectos de la despoblación, relacionado con el reto demográfico es el acrecentamiento de la pérdida de población joven y un envejecimiento de los habitantes de las entidades locales en riesgo de despoblación. Dicha situación, sostenida en el tiempo, conduce irremediablemente al abandono total de muchos pueblos. Con este fin, este Convenio pretende promover el fomento del desarrollo local y el arraigo de jóvenes en zonas rurales cambiando la percepción que las personas jóvenes tienen sobre los pueblos, fomentando experiencias vitales clave en municipios navarros en riesgo de despoblación. Para ello es preciso realizar un trabajo con dichos municipios.

Cuarto.

Zaindu Leitzaldea, es una asociación sin fines de lucro constituida con la intención de tejer una red que provea la colaboración y el apoyo entre los agentes de la comarca de Leitzaldea. Busca satisfacer de una forma participativa, colaborativa, comunitaria e inclusiva distintas necesidades presentes y crecientes en los entornos rurales. Fundada en 2023 e inscrita en Registro de Asociaciones de la Comunidad Foral de Navarra con número 9556.

El proyecto piloto de comedor social de Zaindu Leitzaldea toma como punto de partida el entorno escolar. Considera que garantizar servicios educativos y complementarios de calidad resultan claves para la fijación de la población. Asimismo, este proyecto posibilitará reforzar la continuidad de la escuela como eje central de la vida comunitaria. De esta manera, y a través del establecimiento de un servicio de proximidad gestionado de forma directa y comunitaria, pretenden contribuir al mantenimiento de servicios básicos en el medio rural, fortalecer la comunidad educativa y promover modelos innovadores de gobernanza local.

Quinto.

Que el Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Administración Local y Despoblación del Departamento de Cohesión Territorial, y Zaindu Leitzaldea Elkartea comparten el interés para el trabajo con los municipios en riesgo de despoblación para la activación de grupos motores la generación de diagnósticos estratégicos y el diseño de propuestas innovadoras que permitan abordar desde la participación ciudadana los retos identificados en el diagnóstico.

Sexto.

Consta en el expediente como Anexo I el proyecto piloto de comedor escolar comarcal que comprende actuaciones que la Asociación Zaindu Leitzaldea Elkartea pretende realizar con cargo a la mencionada partida 210002 21400 4819 922113, denominada “Convenio con la asociación Zaindu Leitzaldea. Impulso al proyecto piloto de comedor comunitario”, por un importe máximo total de 20.000 euros (IVA incluido) y compuesto

por las siguientes líneas de actuación:

- Formación pedagógica del personal del comedor escolar.
- Asesoría nutricional.
- Asesoría contable, fiscal y financiera.
- Gastos de comunicación del proyecto.
- Menaje y utillaje para transporte de comida preparada.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto y al amparo de lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, artículo 17 a), que contempla la concesión de forma directa de las subvenciones cuando las mismas estén previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

Con la finalidad de instrumentar la subvención se adopta el presente Convenio de colaboración que se rige de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto de la subvención y el Convenio.

Es objeto del presente convenio instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Navarra y Zaindu Leitzaldea Elkartea para llevar a cabo el proyecto piloto de comedor comunitario para el año 2026.

Siendo la finalidad reforzar la continuidad de la escuela como eje central de la vida comunitaria. De esta manera, y a través del establecimiento de un servicio de proximidad gestionado de forma directa y comunitaria, pretenden contribuir al mantenimiento de servicios básicos en el medio rural, fortalecer la comunidad educativa y promover modelos innovadores de gobernanza local.

Segunda. - Importe de la subvención.

Para el desarrollo de la actividad a que se hace mención en el presente Convenio, la Dirección General de Administración Local y Despoblación aportará a Zaindu Leitzaldea Elkartea un importe máximo de 20.000 euros con cargo a la partida 210002 21400 4819 922113, denominada “Convenio con la asociación Zaindu Leitzaldea. Impulso al proyecto piloto de comedor comunitario”, del Presupuesto de Gastos de 2026.

Tercera. - Actividades subvencionadas.

La actividad subvencionada consiste en la puesta en marcha y consolidación de un comedor escolar comarcal en régimen piloto, vinculado a la escuela del territorio, y gestionado mediante una fórmula de colaboración directa entre el Ayuntamiento y las familias del alumnado, canalizada a través de la Asociación Zaindu Leitzaldea Las acciones concretas se encuentran detalladas en el documento de propuesta de trabajo

"PROYECTO: Impulso al proyecto piloto de comedor escolar comarcal" que figura como Anexo I del presente convenio.

La Asociación, asume la organización y gestión de estas actuaciones. Para la ejecución de las mismas, la Asociación podrá contar con personal propio o con personal ajeno.

Cuarta. - Financiación y gastos subvencionables.

Las citadas actuaciones se desarrollarán conforme al proyecto "Impulso al proyecto piloto de comedor escolar comarcal" presentado por Zaindu Leitzaldea Elkartea que queda recogido en documento que se incorpora como parte inseparable a este Convenio como Anexo I.

El Gobierno de Navarra colaborará en el desarrollo de la actividad descrita en las cláusulas anteriores mediante el abono de una subvención por importe máximo de 20.000 euros.

Se considerarán gastos subvencionables los gastos motivados por la actividad realizada, según lo previsto en el proyecto "Impulso al proyecto piloto de comedor escolar comarcal" en su apartado 7 "Presupuesto Resumen" (Anexo I).

En cuanto al IVA, será subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

Quinta. - Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición o exclusión recogidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.
- Declaración responsable de que en relación con todos los gastos realizados y que se hayan hecho efectivos, no se van a recuperar o compensar las cantidades relativas al IVA y al IRPF.
- Declaración responsable de las subvenciones recibidas en los tres últimos años y que estén vinculadas al objeto del presente convenio.

De forma general Zaindu Leitzaldea Elkartea queda sometidas a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, a las siguientes:

a) Ejecutar el programa en los términos establecidos en la propuesta presentada.

b) Aportar los medios humanos y materiales disponibles para alcanzar los objetivos del presente convenio.
c) Finalizar el programa y entregar la cuenta justificativa del programa, que constará de una Memoria de Actividades, duración y de una Memoria Económica, con fecha límite 13 de noviembre de 2026.
d) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, haciendo mención a la participación del Gobierno de Navarra - Dirección General de Administración Local y Despoblación, incluida su identificación gráfica en el caso de soportes que admitan tal cita, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación del programa, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
f) Comunicar al Servicio de Reto Demográfico y Vertebración Territorial de la Dirección General de Administración Local y Despoblación, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Dicha comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y en todo caso con antelación a la justificación de la aplicación dada a los fondos concedidos. En el supuesto de no haberse recibido otras ayudas, se certificará la situación igualmente.
g) Comunicar al Servicio de Reto Demográfico y Vertebración Territorial de la Dirección General de Administración Local y Despoblación, las posibles variaciones con respecto al presupuesto presentado en el apartado 7 “Presupuesto Resumen” (Anexo I). El Servicio de Reto Demográfico y Vertebración Territorial, comunicará la aceptación o no de la modificación prevista.

Sexto. - Plazo de ejecución.

Las actividades que componen los proyectos y el gasto correspondiente deberán realizarse dentro del ejercicio presupuestario del año 2026 y, en todo caso, hasta el día 13 de noviembre de 2026. Esta fecha será también el límite para la presentación de la cuenta justificativa del gasto, necesaria para el abono de la subvención.

Séptima. - Justificación, documentación y forma de pago.

El beneficiario justificará la aplicación de los fondos recibidos a la realización de la actividad mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación de la aplicación de los fondos al fin objeto del presente convenio.
- Memoria de actuación justificativa de la finalidad de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se incorporará la evaluación de las actuaciones desarrolladas, el correspondiente informe de valoración global de las actuaciones.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que

incluirá:

- Factura/s o copia compulsada de la/s misma/s donde se detallen las actuaciones subvencionables realizadas y su gasto correspondiente.
- Documento acreditativo del pago de las facturas.
- Justificación de nóminas, TC y cualquier documento acreditativo de gastos y pago de los mismos.
- Partes de trabajo según modelo que el Servicio de Reto Demográfico y Vertebración Territorial facilitará a la Zaindu Leitzaldea Elkartea en formato Excel.

- De haber tenido que realizar modificaciones que constituyan una desviación de lo indicado en el presupuesto inicial del proyecto, deberá explicarse el motivo de dicha desviación.
- Certificación, en su caso, de que la actividad objeto del presente convenio ha sido financiada, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones, ayudas o recursos percibidos de otros organismos públicos o privados, debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El abono de la subvención se realizará en tres partes:

- El 50% del importe se abonará de forma anticipada, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local y Despoblación, dictada en el plazo máximo de 30 días a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de Concesión de la Subvención.

- El 25%, previa justificación de las actividades correspondientes al 50% de ejecución del proyecto, con la fecha límite para dicha presentación el 17 de julio de 2026 (inclusive). Para ello deberán aportar, con respecto a las actividades realizadas, la documentación justificativa señalada en la presente cláusula séptima de este convenio.

- El 25% restante, previa justificación de las actividades correspondientes al 100% de ejecución del proyecto, con la fecha límite para dicha presentación el 13 de noviembre de 2026 (inclusive). Para ello deberán aportar, con respecto a las actividades realizadas, la documentación justificativa señalada en la presente cláusula séptima de este convenio.

El plazo de justificación finalizará el **13 de noviembre de 2026**.

Los pagos se realizarán previo informe favorable del Servicio de Reto Demográfico y Vertebración Territorial, tras comprobar la documentación presentada a la finalización del proyecto.

<u>Octava</u>. - Seguimiento.

De conformidad a lo previsto en el artículo 38 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Dirección General de Administración Local y

Despoblación, a través del Servicio de Reto Demográfico y Vertebración Territorial, realizará el seguimiento de la ejecución de la actividad subvencionada, a efectos de acreditar el cumplimiento del objeto de la misma y de las obligaciones temporales y económicas derivadas del presente Convenio.

Novena. - Compatibilidad.

La subvención que se recoge en el presente convenio será compatible con cualquier otra subvención o financiación que pueda recibir el beneficiario de esta u otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, de particulares nacionales o internacionales y que tengan la misma finalidad.

Si esta subvención, sumada a las ayudas procedentes de otros organismos públicos o privados, supera el coste total de la inversión, se minorará la primera hasta ajustarla a dicho coste.

Décima. - Publicidad.

Zaindu Leitzaldea Elkartea y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra darán la publicidad de la subvención objeto de este convenio, debiendo publicarla en sus respectivos portales de transparencia.

Zaindu Leitzaldea Elkartea está obligada a indicar en la realización de la actividad subvencionada que ha sido financiada por el Gobierno de Navarra.

Undécima. - Obligaciones de transparencia.

Las partes que suscriben este convenio se encuentran sujetas a la obligación de transparencia en aplicación del artículo 2 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, debiendo cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 11, en relación a la publicidad activa reguladas en la citada Ley Foral.

Será objeto de difusión pública en formato reutilizable y de forma gratuita lo datos obtenidos en los proyectos financiados por el presente convenio.

Duodécima. - Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro y/o a la obligación de reintegrar cantidades cobradas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley Foral. Serán de aplicación las infracciones y sanciones previstas en el Título IV de dicha Ley Foral, excepto en lo inherente a la naturaleza directa del otorgamiento de la subvención.

Decimotercera. Régimen de Protección de Datos Personales.

Zaindu Leitzaldea Elkartea es responsable directa, del tratamiento de datos de carácter personal que en su caso pudiera realizar en relación a las actividades contempladas en

el presente convenio, y está obligada al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimocuarta. - Modificación y vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica hasta la fecha en que expiren las obligaciones derivadas del mismo. Durante la vigencia del Convenio, este podrá ser modificado siempre que exista acuerdo de las partes firmantes. Esta modificación no podrá suponer en ningún caso la asunción de compromisos financieros superiores a los alcanzados en el Convenio inicial.
El Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en él, o por acuerdo unánime de las mismas.

Decimoquinta. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo. En todo lo no expresamente previsto en dicho Convenio se estará a lo dispuesto para este tipo de subvenciones en la precitada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

En Pamplona, a fecha de la firma digital.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DESPOBLACIÓN	EL PRESIDENTE DE ZAINDU LEITZALDEA ELKARTEA
RODRIGUEZ GOMEZ JESUS MARIA - 2026.04.20 10:51:10 +02'00'	
JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ GÓMEZ	ESTIBALIZ LERTXUNDI BEÑARÁN

ANEXO I

PROYECTO

Impulso al proyecto piloto de comedor escolar comarcal
Asociación Zaindu Leitzaldea

1. DATOS DE LA ENTIDAD

Entidad solicitante: Asociación Zaindu Leitzaldea
Naturaleza jurídica: Asociación sin ánimo de lucro
Ámbito de actuación: Comarca de Leitzaldea

La Asociación Zaindu Leitzaldea es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja en el ámbito comunitario y territorial, promoviendo iniciativas de gestión colectiva de servicios básicos, la participación social y la vertebración del territorio, con especial atención a proyectos desarrollados desde la colaboración entre administraciones públicas y ciudadanía organizada.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El presente proyecto tiene como finalidad el impulso de un proyecto piloto de gestión comunitaria del comedor escolar comarcal, concebido como un servicio de proximidad gestionado de forma directa y comunitaria, en colaboración entre el Ayuntamiento correspondiente y las familias de la escuela, a través de la Asociación Zaindu Leitzaldea.

En el contexto rural de Leitzaldea, la garantía de servicios educativos y complementarios de calidad resulta clave para la fijación de población, el apoyo a las familias y la vertebración territorial. El comedor escolar constituye un elemento esencial para facilitar la conciliación, asegurar una alimentación adecuada al alumnado y reforzar la continuidad de la escuela como eje central de la vida comunitaria.

Este proyecto piloto pretende ensayar un modelo de gestión compartida, basado en la corresponsabilidad institucional y social, que permita adaptar el servicio de comedor escolar a las necesidades reales del territorio, incorporando criterios pedagógicos, nutricionales y organizativos, y reforzando la implicación de las familias en el funcionamiento del servicio.

La iniciativa se alinea con los objetivos del Servicio de Reto Demográfico y Vertebración Territorial, al contribuir al mantenimiento de servicios básicos en el medio rural, fortalecer la comunidad educativa y promover modelos innovadores de gobernanza local.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la puesta en marcha y consolidación de un comedor escolar comarcal en régimen piloto, vinculado a la escuela del territorio, y gestionado mediante una fórmula de colaboración directa entre el Ayuntamiento y las familias del alumnado, canalizada a través de la Asociación Zaindu Leitzaldea.

El comedor escolar se concibe no solo como un servicio complementario al horario lectivo, sino como un espacio educativo, donde se refuercen hábitos saludables, valores de convivencia, corresponsabilidad y participación comunitaria.

Para garantizar la calidad del servicio y la correcta implantación del modelo piloto, el

proyecto contempla actuaciones específicas en los ámbitos de formación del personal, asesoramiento nutricional, apoyo contable y financiero, dotación de materiales pedagógicos y equipamiento para el transporte adecuado de la comida preparada al comedor escolar.

4. OBJETIVOS DEL PROYECTO

Objetivo general Impulsar un proyecto piloto de comedor escolar comarcal que garantice un servicio de calidad, sostenible y adaptado a las necesidades del entorno rural, mediante un modelo de gestión comunitaria y colaboración institucional.

Objetivos específicos

- Reforzar la capacitación pedagógica del personal vinculado al comedor escolar.
- Garantizar una alimentación equilibrada y adecuada al alumnado mediante asesoramiento nutricional especializado.
- Asegurar una gestión económica, fiscal y financiera adecuada del proyecto piloto.
- Incorporar materiales pedagógicos que refuercen el carácter educativo del comedor escolar.
- Dotar al proyecto del menaje y utillaje necesario para el transporte seguro de la comida preparada al comedor escolar.

5. ACTIVIDADES PREVISTAS

5.1. Formación pedagógica del personal del comedor escolar

Realización de acciones formativas dirigidas al personal del comedor escolar, orientadas a reforzar la dimensión educativa del servicio, la atención al alumnado, la convivencia y la adquisición de hábitos saludables durante el tiempo de comedor.

Coste previsto: Cuatro mil euros, (4.000 €)

5.2. Asesoría nutricional

Contratación de servicios de asesoría nutricional especializada para el diseño y seguimiento de menús equilibrados, adaptados a las necesidades del alumnado, en coordinación con el proyecto educativo del centro y las características del entorno.

Coste previsto: Nueve mil euros (9.000 €)

5.3. Asesoría contable, fiscal y financiera

Contratación de servicios de asesoría contable, fiscal y financiera para apoyar la correcta gestión del proyecto piloto, garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y asegurar la viabilidad económica del comedor escolar comarcal.

Coste previsto: Seis mil euros (6.000 €)

5.4. Gastos de comunicación del proyecto

Presentaciones, material para divulgación, anuncios.

Coste previsto: Cuatrocientos euros (400 €)

5.5. Menaje y utillaje para transporte de comida preparada

Adquisición de menaje y utillaje específico para el transporte de la comida preparada al comedor escolar, garantizando condiciones adecuadas de higiene, seguridad alimentaria y conservación de los alimentos.

Coste previsto: Seiscientos euros (600 €)

6. CRONOGRAMA

El proyecto piloto se desarrollará a lo largo del ejercicio 2026, en el tramo final del curso 25-26 y el inicial del curso 26-27, permitiendo evaluar su funcionamiento, realizar ajustes durante su ejecución y extraer conclusiones para su posible consolidación o ampliación en ejercicios posteriores.

7. PRESUPUESTO RESUMEN

Concepto	Importe (€)
Formación pedagógica personal comedor escolar	4.000
Asesoría nutricional	9.000
Asesoría contable, fiscal y financiera	6.000
Gastos de comunicación	400
Menaje y utillaje transporte comida	600
TOTAL PROYECTO	**20.000**

8. PROYECCIÓN Y CARÁCTER PILOTO

El carácter piloto del proyecto permitirá evaluar un modelo de comedor escolar comarcal gestionado de forma comunitaria, identificando fortalezas, áreas de mejora y posibilidades de consolidación futura. La experiencia podrá servir como referencia para otros territorios rurales con necesidades similares, reforzando la vertebración territorial y la sostenibilidad de los servicios educativos.

ESTIBALIZ LERTXUNDI (R:

Firmado digitalmente por ESTIBALIZ LERTXUNDI
Fecha: 2026.04.16 11:00:38 +02'00'